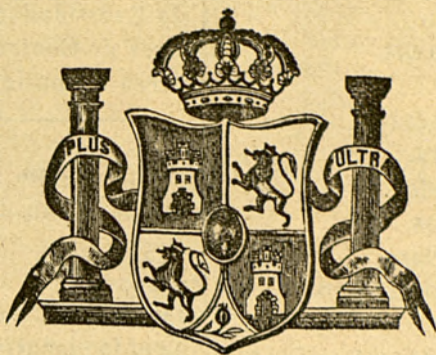


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 224.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Resultando vacante la tercera parte del número total de concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Hermsilla, he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la Ley municipal, convocar á nueva eleccion parcial de dos concejales, que deberá tener lugar el próximo domingo 23 del corriente, en el modo y forma que se celebraron las últimas elecciones de renovacion de Ayuntamientos.

Burgos 12 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo, en acuerdo de 8 del actual, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en los términos municipales de Castrillo de la Vega, Berlangas y Hoyales de Roa, con motivo de la construccion de la carretera del Estado, de tercer orden de la de Valladolid á Soria y Roa, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en las relaciones rectificadas y publicadas en los Boletines oficiales números 187, 188 y 189 correspondientes á los dias 23, 25 y 27 de Noviembre último, para que hagan uso, si les

conviniere, de las facultades que les confiere el art. 19 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y para que designen ante las mencionadas y respectivas Alcaldías en el término de ocho dias el perito que á cada uno haya de representar, con arreglo al art. 20 de la citada ley, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el 21 de la misma y el 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 11 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que se inserta á continuacion, con motivo de la construccion de la carretera del Estado de tercer orden, en sus trozos 1.º y 2.º, de Trespaderne á Puentelarrá, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 se hace saber á las personas y corporaciones interesadas que pueden exponer cuanto crean conveniente sobre la necesidad de la ocupacion que se intenta en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Burgos 8 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Quintana Martin Galindez, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, para la carretera del Estado de tercer orden, 1.º y 2.º trozo, de Trespaderne á Puentelarrá.

- 1 Victor Fernandez.
- 2 Herederos de Justa Barredo.
- 3 Cipriano Guinea.
- 4 Cipriano Angulo.

- 5 Felix Ortiz.
- 6 Pedro Fernandez.
- 7 Ramona Angulo.
- 8 Miguel Val.
- 9 Herederos de Justa Barredo.
- 10 Angel Gomez.
- 11 Francisco Llanos.
- 12 Eduarda Hierro.
- 13 Isidro Angulo.
- 14 Celestino Artigue.
- 15 Acisclo Saez.
- 16 Isidro Angulo.
- 17 Dionisio Gomez.
- 18 Cipriano Angulo.
- 19 Clemente Angulo.
- 20 Simon Angulo.
- 21 Herederos de Victor Capillas.
- 22 Antonio Ortega.
- 23 Antonio Regulez.
- 24 Donato Fernandez.
- 25 Santiago Angulo.
- 26 Lázaro Gobantes.
- 27 Santiago Angulo.
- 28 Juan Ruiz.
- 29 Toribio Gomez.
- 30 Juan Gobantes.
- 31 Eulogio Lopez.
- 32 Santiago Angulo.
- 33 Ignacio Mardones.
- 34 Simona Robador.
- 35 Herederos de Rufino Salazar.
- 36 Dionisio Gomez.
- 37 Cipriano Guinea.
- 38 Tomás Gobantes.
- 39 Eugenio Ortiz.
- 40 Eulogio Lopez.
- 41 Bonifacio Ruiz.
- 42 Juan Ruiz.
- 43 Manuel Angulo.
- 44 Francisco Montejo.
- 45 Juan Gobantes.
- 46 El mismo.
- 47 Santiago Angulo.
- 48 Juan Gobantes.
- 49 Antonio Ortiz.
- 50 Simona Robador.
- 51 Cipriano Guinea.
- 52 Luis Vega.
- 53 Pedro Ortiz.
- 54 Eugenio Ortiz.
- 55 Manuela Garcia.
- 56 Juan Martinez.
- 57 Simon Fernandez.
- 58 Santiago Angulo.

- 59 Antonio Regulez.
- 60 Jorge Edeso.
- 61 Ramona Ruiz.
- 62 La misma.
- 63 Simona, Victoriana, Elisa y Serapio Robador.
- 64 Herederos de Justa Barredo.
- 65 Ramona Ruiz.
- 66 Herederos de Juan Barredo.
- 67 Maria Barredo.
- 68 Melchor Gobantes.
- 69 Herederos de Juan Barredo.
- 70 Juan Gobantes.
- 71 Herederos de Juan Barredo.
- 72 Herederos de Rufino Fernandez.
- 73 Sinforosa Gomez.
- 74 Antonio Regulez.
- 75 Toribio Gomez.
- 76 Cipriano Guinea.
- 77 Felix Ortiz.
- 78 Eugenio Ortiz.
- 79 Felix Ortiz.
- 80 Ignacio Mardones.
- 81 Felix Ortiz.
- 82 Elisa Gomez Varona.
- 83 Manuel Angulo.
- 84 Melchor Gobantes.
- 85 Luis Vega.
- 86 Pedro Vadillo.
- 87 José Ruiz.
- 88 Marcelina Ortiz.
- 89 Herederos de Julian Ruiz.
- 90 Toribio Gomez.
- 91 Sandalio Tobalina.
- 92 Toribio Gomez.
- 93 Simon Lomana.
- 94 Eugenio Ortiz.
- 95 Aquilino Ruiz.
- 96 Victoriana y Serapio Gomez Varona.
- 97 Santiago Angulo y Eulogio Lopez.
- 98 Venancio Salazar.
- 99 Manuel Pradilla.
- 100 Angel Llanos y Dámaso Paredes.
- 101 Antonio Barredo.
- 102 Herederos de Pantaleon Solana.
- 103 Simona Robador.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Gabanes, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, para la carretera del Estado de tercer orden, 1.º y 2.º trozo, de Trespaderne á Puentelarrá.

- 1 Herederos de Bernardo Angulo.
- 2 Angel Robredo.
- 3 Ciriaco Sobron.
- 4 Gabriel Edeso.
- 5 Matias Montejo.
- 6 Antonio Paredes.
- 7 Pablo Ortiz.
- 8 Martina Montejo.
- 9 Matias Ruiz Montejo.
- 10 Pablo Ortiz.
- 11 Félix Barrio.
- 12 Manuel Lopez.
- 13 No se conoce dueño.
- 14 Dámaso Paredes.
- 15 Clemente Artigue.
- 16 Simon Artigue.
- 17 Leandro Paredes.
- 18 Domingo Velez.
- 19 Manuel Angulo.
- 20 Bernardo Ayala.
- 21 Leandro Paredes.
- 22 Joaquin Zamora.
- 23 Vicente Castillo.
- 24 Benito Corral.
- 25 Gabriel Edeso.
- 26 Diego Fontecha.
- 27 Isidoro Ortiz.
- 28 Gregorio Ruiz.
- 29 Pablo Ortiz.
- 30 Gregorio Ruiz.
- 31 Matias Montejo.
- 32 Bernardo Ayala.
- 33 Manuel Lopez.
- 34 Galo Cueva Blanco (colono).
- 35 Gabriel Edeso.
- 36 Antonio Salazar.
- 37 Manuel Lopez.
- 38 Dámaso Paredes.
- 39 Juan Salazar.
- 40 Andrés Ruiz Capillas.
- 41 Ricardo Nardiz.
- 42 Andrés Ruiz Capillas.
- 43 Jorge Monasterio.
- 44 Dionisio Tobalina.
- 45 Gregorio Ruiz.
- 46 José Paredes.
- 47 Joaquina Zamora.
- 48 Manuel Salazar.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Pangusion, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, para la carretera del Estado de tercer orden, 1.º y 2.º trozo, de Trespaderne á Puentelarrá.

- 1 Angel Llanos.
- 2 Dámaso Paredes.
- 3 Simona Robador.
- 4 Angel Llanos.
- 5 Dámaso Paredes.
- 6 Timoteo San Millan.
- 7 Mateo Angulo.
- 8 Ildelfonso Garcia.
- 9 Luis Salazar.
- 10 Patricio Zaton.
- 11 El mismo.
- 12 José Gonzalez.
- 13 Angel Llanos.

- 14 Isidro Salazar.
- 15 Manuel Garcia.
- 16 Felipe Salazar.
- 17 Federico Fernandez.
- 18 Patricio Zaton.
- 19 Francisco Llanos.
- 20 Isidoro Oña.
- 21 Simona Robador.
- 22 Eusebio Cueva.
- 23 Dámaso Paredes.
- 24 Vicente Llanos.
- 25 Benita Oña Plaza.
- 26 Manuel Garcia Herran.
- 27 Manuel Ruiz.
- 28 Hered.º de Adrian Leciñana.
- 29 Torcuato Villanueva.
- 30 Isidoro Oña.
- 31 Bonifacio Ruiz.
- 32 Simona Robador.
- 33 Herederos de José Martinez.
- 34 Manuel Garcia Herran.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas en el término municipal de Lomana, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, para la carretera del Estado de tercer orden, 1.º y 2.º trozo, de Trespaderne á Puentelarrá.

- 1 Mateo Fuente.
- 2 Modesto Alamo.
- 3 Victoriano Robador.
- 4 Manuel Cormenzana.
- 5 Francisco Barcina.
- 6 Sotero Ortiz.
- 7 Antonio Manzanos.
- 8 Lázaro Garcia.
- 9 Pedro Gomez.
- 10 Manuel Imaña.
- 11 Pedro Angulo.
- 12 Ignacio Basurto.
- 13 Manuel Cormenzana.
- 14 Pedro Gomez.
- 15 Hipólito Gomez.
- 16 Manuel Imaña.
- 17 Francisco Barcina.
- 18 Antonio Manzanos.
- 19 Lázaro Garcia.
- 20 Antonio Manzanos.
- 21 Lázaro Garcia.
- 22 Antonio Manzanos.
- 23 Miguel Salazar.
- 24 Pedro Gomez.
- 25 Lázaro Garcia.
- 26 Francisco Barcina.
- 27 Monjas de San Martin de Don.
- 28 Gregorio Ortiz.
- 29 Francisco Gomez.
- 30 Francisco Barcina.
- 31 Bonifacio Ruiz.
- 32 Modesto Alamo.
- 33 Monjas de San Martin de Don.
- 34 Manuel Imaña.
- 35 Francisco Barcina.
- 36 Lázaro Plaza.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El tribunal de oposiciones á la plaza de Escribiente 2.º de la Seccion de Contabilidad de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo á las nueve en punto de la mañana para dar principio á los ejercicios. Los aspirantes se servirán concurrir á dicha hora al salon de actos de la Diputacion provincial.

Burgos 11 de Agosto de 1891.—
El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de Contribuciones que se expresa á continuacion, se anuncia

Cargos.	Partidos.	Número de pueblos.	Fianzas.	Premio de cobranza.
Recaudador.	Belorado.	37	17600	2'75
Idem.	2.ª zona de Burgos.	105	43000	2'50
Idem.	Sedano.	25	7600	3
Agente ejecutivo.	Briviesca.	54	2800	»
Idem.	1.ª zona de Burgos.	Capital.	4400	»
Idem.	2.ª id.	105	4300	»
Idem.	Belorado.	37	1800	»
Idem.	Aranda de Duero.	35	4000	»
Idem.	Roa.	27	2500	»
Idem.	Sedano.	25	800	»
Idem.	Villadiego.	38	1900	»
Idem.	Miranda.	18	2200	»

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Nota importante. — Si alguien quisiere solicitar cualquiera de las vacantes de Recaudadores que se anuncia, con aumento de premio, puede hacerlo á reserva de lo que la superioridad acuerde respecto de su pretension.

Burgos 10 de Agosto de 1891.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiéndole que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas en órdenes de 17 de Junio y 30 de Julio próximos pasados, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresa, con designacion de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 por falta de pago del correspondiente impuesto de cánor de superficie.

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Metros cuadrados.	Término municipal donde radican las minas.	Capitalizacion Ptas. Cént.
Paloma.	Hierro.	12	120000	Alfoz de Bricia.	1600
Benedictina.	Carbon.	20	200000	Contreras.	2666'66
La Soledad.	Hierro.	12	120000	Alfoz de Bricia.	1600
Rita.	Plomo argentífero.	16	160000	Neila.	5333'33
Magdalena.	Hierro y otros metales.	12	120000	Idem.	4000
Victoria.	Sulfato de sosa.	12	120000	Cerezo de Riotiron.	1600

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y se celebrarán en los dias 20, 25 y 31 del mes actual á las doce de su mañana en el despacho de esta Delegacion de Hacienda, sito en las oficinas del ramo, en esta Capital, calle de San Juan, número 78, piso principal, bajo mi presidencia y concurriendo al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta, los que intenten hacer postura á las mismas presentarán los res-

guardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente en metálico la cantidad equivalente, la cual ingresará en el Tesoro si fuere la mina adjudicada á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que le presenta para que haga proposicion en su nombre.

4.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obli-

gaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias, pagando en el acto, antes de abrirse la licitación, la cantidad por que resulte en descubierto, mas los recargos y costas segun preceptúa el art. 15 de dicha Instrucción.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalización de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate, les será entregada la correspondiente carta de pago, y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 7 de Agosto de 1891.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresan, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publica en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

(Continuacion.)

Partido judicial de Castrogeriz.

Número	PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Cabezas de familia.		
1	Arenillas de Riopisuerga.	Anselmo Cuesta Garcia.
2	Idem.	Dionisio Alonso Castro.
3	Idem.	Julian Martin Esteban.
4	Idem.	Victoriano Ramas Martinez.
5	Barrio de Muñó.	Ildefonso Bueno Andrés.
6	Los Balbases.	Eloy Castrillo Escribano.
7	Idem.	Gumersindo Zamorano Castrillo.
8	Idem.	Sixto Saiz Garcia.
9	Idem.	Mauricio Grijelmo Minguez.
10	Idem.	Tomás Rico Muñoz.
11	Idem.	Felipe Pereda Peña.
12	Idem.	Andrés Castañares Merino.
13	Idem.	Celedonio Nebreda Gonzalez.
14	Idem.	Vicente Marin Zamorano.
15	Idem.	Victoriano Torcas Martinez.
16	Idem.	Baudilio Yanguas Castrillo.
17	Idem.	Amancio Minguez Blanco.
18	Idem.	Andrés Ruiz Balbás.
19	Belbimbre.	Fortunato Montes Moneo.
20	Idem.	Manuel Delgado Moneo.
21	Castrogeriz.	Aurelio Gil Rodriguez.
22	Idem.	Juan del Olmo Muñoz.
23	Idem.	Felipe Gonzalez Ortega.
24	Idem.	Angel de Diego Grijelmo.
25	Idem.	José del Olmo Muñoz.
26	Idem.	Laureano Vicente Benito.
27	Idem.	Lope Vicente Villadiago.
28	Idem.	Eugenio Barona Moral.
29	Idem.	Romualdo Saeta Toledano.
30	Idem.	Luis Santiago Pedrosa.
31	Idem.	Julian Ramos Rodriguez.
32	Idem.	Nicanor Moratinos Garcia.
33	Idem.	Felix Castaño Perez.
34	Idem.	Nemesio Morrondo Lanchares.
35	Idem.	Angel Minguez Tapia.
36	Idem.	Castor Ladron Tapia.
37	Idem.	Saturnino Garcia Saeta.
38	Idem.	Julian Gomez Montes.
39	Idem.	Paulino Calvo Minguez.
40	Idem.	Miguel Vicente Abril.
41	Castrillo Matajudios.	Timoteo Reinosa Gonzalez.
42	Idem.	Aniano Escribano Centeno.
43	Castrillo de Murcia.	Antonio Dueñas Dueñas.

44	Castrillo de Murcia.
45	Itero del Castillo.
46	Idem.
47	Iglesias.
48	Idem.
49	Idem.
50	Idem.
51	Idem.
52	Idem.
53	Melgar de Fernamental.
54	Idem.
55	Idem.
56	Idem.
57	Idem.
58	Idem.
59	Idem.
60	Idem.
61	Idem.
62	Idem.
63	Idem.
64	Idem.
65	Idem.
66	Idem.
67	Oimillos junto á Sasamon.
68	Idem.
69	Idem.
70	Idem.
71	Idem.
72	Idem.
73	Pampliega.
74	Idem.
75	Idem.
76	Idem.
77	Idem.
78	Idem.
79	Idem.
80	Idem.
81	Idem.
82	Idem.
83	Idem.
84	Idem.
85	Idem.
86	Palazuelos de Muñó.
87	Idem.
88	Palacios de Riopisuerga.
89	Idem.
90	Padilla de Abajo.
91	Idem.
92	Idem.
93	Idem.
94	Idem.
95	Idem.
96	Padilla de Arriba.
97	Idem.
98	Idem.
99	Idem.
100	Pedrosa del Príncipe.
101	Idem.
102	Idem.
103	Pedrosa del Páramo.
104	Idem.
105	Idem.
106	Idem.
107	Idem.
108	Revilla Vallejera.
109	Idem.
110	Idem.
111	Idem.
112	Idem.
113	Idem.
114	Idem.
115	Idem.
116	Sasamon.
117	Idem.
118	Idem.
119	Idem.
120	Idem.
121	Idem.
122	Idem.
123	Idem.
124	Idem.
125	Idem.
126	Idem.
127	Idem.
128	Idem.
129	Idem.
130	Tamaron.
131	Idem.
132	Idem.
133	Vallejera.
134	Idem.
135	Valles.
136	Idem.
137	Idem.

Cipriano Saiz de la Fuente.
Niceto Crespo Castañeda.
Emeterio del Rio Barona.
Nicolás Ordoñez Sicilia.
Bilias Soria Gonzalez.
Mariano Sendino Navas.
Clemente Cascajares Nuñez.
Manuel Gonzalez Santos.
Alejo Isar Santos.
Justo Lopez Torres.
Galo Villa y Villa.
Higinio Tolin Calvo.
Domingo Pablos Abril.
Hilario Arias Guada.
Manuel Nogales Porras.
Ildefonso Martin y Martin.
Venancio Guada Arias.
Enrique Fernandez Bustamante.
Modesto Diez Martin.
Santiago Calle Guada.
Dimas Campo Martin.
Juan Zorito Seco.
Emilio Pardo Garcia.
Florencio Velasco Garcia.
Pedro Rodriguez Velasco.
Longinos Velasco Barriuso.
Valentin Delgado Maté.
Isidoro Barriuso Quintano.
Francisco Perez Garcia.
Abilio Perez Tamayo.
Segundo Ruiz Mahamud
Mateo Sendino Alonso.
Claudio Merino Gonzalez.
Juan Pardo Herrero.
Floro Grijelmo Garcia.
Amelio Braceras Antigüedad.
Agustin Santos Gonzalez.
Benigno Sicilia Merino.
Severino Tamayo Campo.
Eutices Grijelmo del Amo.
Abilio Gallo Tamayo.
Eugenio Merino Sicilia.
Ponciano Muñoz.
Quintiliano Diez.
Pablo Alonso Guerrero.
Martin Caballero Ortega.
Manuel Manzanal Rey.
Pablo Vicente Padilla.
Nicolás Calvo Ibañez.
Lucio Fuentes Garcia.
Patricio Ramos Dehesa.
Honorio Martin Padilla.
Estanislao Becerril Garcia.
Pedro Torres Becerril.
Hermógenes Castrillo Garcia.
Toribio Aparicio Pelaez.
Narciso Escribano Castrillo.
Cayo Acenas Alvarez.
Donato Escribano Palacin.
Agustin Calzada Gomez.
Alejo Delgado Maté.
Agustin Gonzalez Delgado.
Casimiro Delgado Calzada.
Ciriaco Garcia Miguel.
Agustin Lezcano Perez.
Antonio Molinero Mozos.
Ezequiel Barrio Diez.
Francisco Castrillo Maestro.
Millan Caba Arribas.
Nicasio Salvador Mozos.
Pedro Palacin Pascual.
Raimundo Rebollo Blanco.
Cipriano Ahuja Gonzalez.
Jacinto Bascones Cid.
Tomás Valtierra Rilova.
Nicasio Sainz Gutierrez.
Constantino Hurtado Diez.
Cirilo Rilova Herrera.
Juan Calvo Medrano.
Francisco Bascones Frechillas.
Felipe Corral Muñoz.
Raimundo Rilova Rodriguez.
Salvador Martinez Rilova.
Saturnino Cameno Alonso.
Juan Muñoz Izquierdo.
Eugenio Gutierrez Perez.
Roman Marin.
José Merino Arroyo.
Gelasio Marin.
Clemente Rodriguez Ruiz.
Erminio Varas Albia.
Lázaro Alonso Pascual.
Fulgencio Acitores Rico.
Faustino Aparicio Blanco.

138	Valles.	Hermógenes Varas Garcia.
139	Idem.	Felipe Garcia Ortega.
140	Idem.	Fausto Gonzalez Garcia.
141	Villaverde Mojina.	Florentino Mazuela Martinez.
142	Idem.	José Martinez Artacho.
143	Idem.	José Peña Ruiz.
144	Idem.	Luis Montoya Martinez,
145	Villaldemiro.	Benigno Bestunduy.
146	Idem.	Lucio Campo.
147	Idem.	Fidel Plaza.
148	Idem.	Bonifacio Ramos.
149	Villanueva Argaño.	Fermin Peñalva Monasterio.
150	Idem.	Emilio Merino Bascones.

Capacidades.

1	Castrogeriz.	Pablo Cobo Heredia.
2	Idem.	Pedro Perez Gil.
3	Idem.	José Gonzalez Gonzalez,
4	Idem.	Luciano Perez Escalante.
5	Castrillo Matajudios.	Roman Escribano Camargo.
6	Idem.	Simon Rebolledo Calderon.
7	Idem.	Marciano Anton Gonzalez.
8	Idem.	Adrian Escribano Pedrosa.
9	Castrillo de Murcia.	Domingo Dueñas Dueñas.
10	Idem.	Aniceto Gutierrez Villaverde.
11	Idem.	Lorenzo Herrera Peña.
12	Idem.	Cipriano Saez Valdemoro.
13	Idem.	Hermógenes Dueñas Carrasco.
14	Idem.	Julian Dueñas Saiz.
15	Citores del Páramo.	Valentin Fuente Mate,
16	Idem.	Atanasio Gonzalez Alonso,
17	Inestrosa.	Santiago Castrillo Tardajos.
18	Idem.	Saturnino Porras Yagüez.
19	Idem.	Salvador Castrillo Tardajos.
20	Idem.	Aniano Gil Yagüez.
21	Idem.	Gaugericio Gil Castrillo.
22	Idem.	Jacinto Alvarez Escribano.
23	Iglesias.	Atanasio Gonzalez Isar.
24	Idem.	Emilio Sendino Miguel.
25	Idem.	Epitacio Gonzalez Saez.
26	Idem.	Manuel Soria Delgado.
27	Idem.	Feliciano Izquierdo Gonzalez.
28	Melgar de Fernamental.	Francisco Torres Melendez.
29	Idem.	Francisco Revuelta Higuera.
30	Idem.	Ventura Revuelto Garcia.
31	Idem.	José Minguez Terradillos.
32	Idem.	Antonio Perecho Sanz.
33	Idem.	Juan Ramos Arias.
34	Olmillos junto á Sasamon.	Juan Arce Maté.
35	Idem.	Carlos Perez Barriuso.
36	Idem.	Francisco Garcia Perez.
37	Idem.	Romualdo Saez Garcia.
38	Pampliega.	Demetrio Mateo Santos.
39	Idem.	Lorenzo Lopidana Acitores.
40	Palazuelos de Muñó.	Demetrio San Millan.
41	Idem.	Ubaldo Julian.
42	Idem.	Juan Rodriguez.
43	Palacios de Riopisuerga.	Pedro Gonzalez Garcia.
44	Idem.	Jacinto Castañeda Salcedo.
45	Idem.	Tiburcio Ortega Ibañez.
46	Idem.	Vicente Ortega Castañeda.
47	Padilla de Abajo.	Antonio Gonzalez Becerril.
48	Idem.	Fermin Guada Arias.
49	Idem.	Juan Martin Gonzalez.
50	Idem.	Vicente Gonzalez Inojal.
51	Padilla de Arriba.	Francisco Castañedo Torres.
52	Idem.	Benito Castrillo Pelaez.
53	Idem.	Benigno Becerril Garcia.
54	Pedrosa del Príncipe.	Primitivo Escribano Palacin.
55	Idem.	Nicolás Escribano Palacin.
56	Idem.	Roman Cabello Sendino.
57	Idem.	Eustasio Yagüez Temiño.
58	Idem.	Teófilo Garcia Escribano.
59	Idem.	Ulpiano Escribano Garcia.
60	Idem.	Isaac Guerra Escribano.
61	Idem.	José Carro Garcia.
62	Revilla Vallejera.	Camilo Palacin Varas.
63	Sasamon.	Eulogio Martinez Rilova.
64	Idem.	Julian Rilova Herrera.
65	Vallejera.	Eusebio Alvarez Martin.
66	Idem.	Esteban Palacin Pascual.
67	Idem.	Roman Alvarez Minguez.
68	Idem.	Leoncio Minguez Palacios.
69	Valles.	Cesareo Rico Ausin.
70	Idem.	Benigno Escribano Garcia.
71	Idem.	Nicasio Gonzalez Garcia.
72	Villaldemiro.	Antonio Torregrosa.
73	Villamedianilla.	Eustaquio Alvarez Acitores.
74	Idem.	Gregorio Minguez Iglesias.
75	Idem.	Francisco Mozos y Mozos.

(Continuad.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Julian Viuda Gil, sobre hurto doméstico, el Sr. Juez de instruccion en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en este dia, ha acordado se cite en forma á Sotero Martin, de oficio molinero, casado, vecino que fué de Saldaña de Burgos, y que hace como un mes se trasladó á la fábrica del Palero en la ciudad de Valladolid, sita fuera del puente colgante de dicha poblacion, en la que tiene un hermano de segundo molinero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion, expido la presente, que firmo, en Burgos á 7 de Agosto de 1891.—El Actuario, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido, Por el presente edicto hago saber: que para el pago de la indemnizacion que corresponde satisfacer al penado Luis Hernando Mateo, natural de San Juan del Monte, por virtud de la causa que se le ha seguido sobre homicidio, se le ha embargado con otros bienes muebles la finca siguiente.

Una tierra en jurisdiccion de San Juan del Monte, al pago de Val de la Cueva, de 3 celemines, tasada en 20 pesetas.

Cuya finca corresponde al expresado Luis Hernando Mateo por herencia de su madre Victoria Mateo, y se saca á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de San Juan del Monte el dia 27 del corriente á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Agosto de 1891.—Julian Molinero. —Por su mandado, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

En el Colegio Notarial de este territorio han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en Fuentecen, Ausejo, El Ciego, Villanueva de Valdegovia, Medinaceli, Potes (por defuncion de Bustamante), Sedano (por jubilacion de D. Saturio Gallo), y Potes

(por defuncion de Garcia de la Hoz), que corresponden á los partidos judiciales de Roa, Calahorra, La Guardia, Amurrio, Medinaceli, Potes, Sedano, y Potes respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Sedano que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pension vitalicia de 750 pesetas al año pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos 10 de Agosto de 1891.—El Secretario de gobierno accidental, Juan Garcia Rubio.

Alcaldia de Aranda de Duero.

El Ilustre Ayuntamiento que presido ha determinado adquirir en subasta y pública licitacion 5000 arrobas de paja corta para el suministro gratuito ó racionado á los ganados que se traiga á las ferias de Setiembre y Diciembre del corriente año, ó sean 3000 de trigo, 1000 de cebada y 1000 de centeno, siendo el tipo para la admision de posturas el de 25 céntimos de peseta cada arroba, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aranda de Duero 9 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Alejandro Berdugo.

Alcaldia de Caleruega.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Profesor de Veterinaria de esta localidad, con su anejo Valdeande, que dista 2 kilómetros de buen camino. La dotacion es en trigo bueno y centeno por mitad, debiendo el agraciado celebrar sus contratos por separado para la designacion del número de fanegas que cada uno de los pueblos ha de satisfacerle por sus servicios, teniendo en cuenta el vecindario de la localidad y demás circunstancias. Los individuos que hallándose adornados del título de la referida profesion y deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Caleruega 6 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Esteban Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 20 del próximo Setiembre á las nueve de la mañana se celebrará pública subasta de siete trozos de leñas de encina consistentes en la corta de vuelo y desarraigo que exista en los mismos, radicantes en el monte de Quintanares, Valle de Hoz de Arriba, partido de Sedano, provincia de Burgos. El precio y pliego de condiciones estará de manifiesto en casa del que suscribe, y el acto tendrá lugar en Hoz de Arriba.

Pradilla de Hoz de Arriba 12 de Agosto de 1891.—Valeriano Saiz Vallejo.